



Tomar la

DECISIÓN ENTRE ADOPCIÓN

O TUTELA

Illinois Department of
DCFS
Children & Family Services

Preguntas que lo ayudarán a reflexionar sobre lo que es mejor para su hijo

La siguiente serie de preguntas puede ayudarle a considerar qué podría ser mejor para el menor bajo su cuidado:

- | | Sí | No |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 1. Si el/los niño(s) no puede(n) regresar a casa con su(s) padre(s), el mejor plan a largo plazo es que se quede(n) conmigo. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Estoy interesado(a) y soy capaz de cuidar al/a los niño(s) sin la intervención del trabajador social. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Tengo el apoyo de familiares, amigos, comunidad y otros, necesario para criar al/a los niño(s). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Estoy dispuesto(a) y puedo trabajar con la escuela para abordar las necesidades del/de los niño(s). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Estoy dispuesto(a) y puedo continuar brindando un entorno hogareño seguro y estable para el/los niño(s). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Confío en mi capacidad para manejar asuntos familiares como enfermedades y problemas de crianza de los hijos. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. No tengo problemas de salud que limiten significativamente mi capacidad para cuidar al/a los niño(s). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. El menor está bien integrado a mi familia. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. Me siento cómodo(a) con el cambio legal de nuestra relación familiar. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Estoy dispuesto(a) a procurar la adopción del/de los niño(s). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

SÍ

Si todas sus respuestas son "sí", entonces considere hablar sobre la adopción con su trabajador social y la agencia.

NO

Si algunas de sus respuestas son "no", usted y su trabajador social deben analizar otras opciones para el menor.

PREGUNTA N.º 10

Si su respuesta al número 10 es "no", usted y el trabajador social del menor deben analizar el porqué.

Respondió "no" porque:

- A) ¿No desea que se extingan legalmente los derechos de los padres biológicos?
O
- B) ¿Tiene la esperanza de que los padres biológicos finalmente recuperen al menor?
Y
- C) ¿Está dispuesto(a) y es capaz de gestionar las visitas/relaciones entre los padres biológicos y el menor bajo su cuidado y garantizar la seguridad del menor?

Si su respuesta a las Preguntas A o B es "sí", y respondió "sí" a la Pregunta C, hable con su trabajador social sobre su adjudicación como tutor legal del menor. Con su opinión, el trabajador social y su supervisor determinarán si la adopción o la tutela puede satisfacer mejor las necesidades del menor. Si la decisión es buscar otra colocación adoptiva para el menor, el trabajador social ofrecerá sugerencias sobre cómo puede apoyar al menor.

Introducción

Todos los niños necesitan una familia permanente. Los jóvenes bajo cuidado que no pueden regresar a casa pueden encontrar una familia permanente mediante la *adopción o tutela*. Cuando la adopción no es lo mejor para el menor, la tutela legal es otra forma para que una familia construya relaciones duraderas. Sabemos que las familias que están considerando convertirse en la familia permanente de un niño necesitan información y respuestas a sus preguntas sobre la adopción y la tutela. Por eso hemos diseñado este folleto especialmente para usted.

Tomar la decisión de tutela y adopción contiene:

- Información básica sobre la adopción y la tutela.
- Consideraciones familiares en la toma de decisiones.
- Una comparación entre la adopción y la tutela.
- Respuestas a preguntas comunes sobre asistencia económica (subsidios), derechos de los padres biológicos, responsabilidades de las familias adoptivas y tutores ¡y mucho más!

La adopción lo adjudica a usted (y a su cónyuge) como los padres legales de un menor con todos los derechos y responsabilidades de un hijo biológico. La adopción solo es posible cuando el(los) padre(s) biológico(s) ha(n) renunciado voluntariamente a la patria potestad, o el tribunal le(s) ha retirado la patria potestad. La tutela es otra opción de permanencia para un niño cuando se ha determinado que el regreso al hogar y la adopción son inapropiados y no redundan en el interés superior del menor, incluso mediante las inquietudes que se identifican en el recurso de permanencia potencial de la lista de verificación que está al principio de este folleto.

La tutela no requiere la renuncia o terminación de los derechos de paternidad, pero lo nombra a usted como tutor legal en lugar del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (DCFS, por sus siglas en inglés).

Este folleto brinda muchos más detalles sobre la adopción y la tutela como opciones de permanencia. Anote sus preguntas mientras lee este manual. Luego, pregúntele al trabajador social de su hijo sobre cualquier información que parezca poco clara o confusa, o si tiene preguntas sobre su situación en concreto. Debe sentirse cómodo al tener todas las respuestas que necesita antes de tomar esta importante decisión.

Agradecemos la consideración de su familia de convertirse en una familia permanente para el joven bajo su cuidado. Después de hablar con el trabajador social de su hijo y el especialista en adopción, si necesita más ayuda, comuníquese con la Oficina de Defensa para Niños y Familias al 800-232-3798.



Tomar la decisión de convertirse en familiar permanente de un joven bajo cuidados

Con una permanencia *legal*, los niños se sienten seguros y pueden seguir adelante para desarrollarse y vivir una vida saludable. Tener una familia y un hogar permanentes puede ayudar de dos maneras importantes. Primero, los niños pueden ganar confianza en la capacidad de su familia para funcionar de forma independiente sin sentir que alguien podría perturbar fácilmente la vida familiar. Segundo, el niño puede tener la certeza de que permanecerán juntos como familia de por vida, teniendo una familia y un hogar *permanentes*. Sin permanencia, los niños a menudo experimentan dudas, incertidumbre e indecisión sobre a dónde pertenecen y quién los cuidará. Un hogar seguro y una familia comprometida con el cuidado le da al menor un sentido de apego necesario para promover un crecimiento y desarrollo saludables.

Incluso si está dispuesto a criar al niño bajo su cuidado hasta la edad adulta, a menos que sea el padre o tutor del menor, su situación familiar no puede considerarse "permanente". Por ejemplo, si el sistema de bienestar infantil continúa con la responsabilidad *legal* por el menor en lugar de usted, entonces el trabajador social del menor debe continuar supervisando su cuidado, y el tribunal continuará evaluando y revisando su caso. Si no tiene una relación legal con el menor, su control sobre la vida del niño es limitado. La permanencia legal permite que el sistema de bienestar infantil cierre el caso del menor y permite que su familia críe al niño y tome decisiones importantes por él o ella sin la intrusión del estado.

La situación de cada familia de crianza temporal y la situación de cada joven bajo cuidado es diferente. Una familia de crianza temporal enfrenta una decisión importante cuando un joven bajo su cuidado necesita una familia permanente. ¿La adopción es una opción? ¿Convertirse en tutor es una opción? Como padre de crianza temporal, debe comprender la adopción y la tutela para poder tomar una decisión informada sobre estas dos opciones. Los padres de crianza temporal que no tienen la intención de adoptar o convertirse en tutores todavía deben entender ambos temas para ayudar al menor con la transición a otra familia interesada en brindarle un hogar permanente.



¿Qué es la adopción?

La adopción significa hacer un compromiso de por vida con un menor. El tribunal lo convierte, o a usted y su cónyuge (si está casado[a]), en los padres legales de un menor. En ciertas circunstancias, si está separado de su cónyuge, puede adoptar sin la participación de su cónyuge. Como padre/madre adoptivo(a), usted tiene los mismos derechos y responsabilidades para con su hijo adoptivo como si el menor fuera su hijo biológico. Una vez que se adopta a un joven bajo cuidado, el DCFS ya no está involucrado ni es responsable del cuidado, la supervisión o la custodia del menor. Como padre adoptivo, usted asume todos los derechos y responsabilidades para tomar decisiones importantes para su hijo adoptivo, incluido el derecho a dar su consentimiento para la atención y el tratamiento médicos importantes, el matrimonio, el alistamiento en las fuerzas armadas, etc. Además, los niños adoptados generalmente tienen derecho a beneficios de sobreviviente tales como el Seguro Social, pensiones y quizás herencias al fallecer los padres adoptivos.



¿Quién puede ser adoptado?

Un menor se vuelve "legalmente libre" para la adopción cuando se extinguen legalmente los derechos de sus padres biológicos, ya sea voluntariamente mediante la firma de renunciaciones o consentimientos por parte de los padres, o involuntariamente mediante la extinción de la patria potestad por parte del tribunal. El tribunal tiene en cuenta la incapacidad del padre y el interés superior del menor al dictar esta decisión.

¿Qué factores se consideran en la selección de una familia adoptiva?

La Ley de adopción (750 ILCS 50/15.1) requiere que se consideren estos factores al seleccionar una familia adoptiva para un menor elegible:

1. La voluntad del menor.
2. Interacción e interrelación del menor con la(s) persona(s) que quiere(n) adoptarlo.
3. La necesidad que tiene el menor de estabilidad y continuidad de una relación con figuras paternas.
4. Los deseos por escrito del (los) padre(s) del menor, expresados antes del consentimiento de los padres o la entrega en adopción.
5. Adaptación del menor a su hogar, escuela y comunidad actuales.
6. La salud mental y física de todas las personas involucradas.
7. Los vínculos familiares entre el menor y la(s) persona(s) que desea(n) adoptarlo y el valor de preservar los vínculos familiares entre el menor y sus familiares, incluidos los hermanos.
8. Antecedentes, edad y régimen de convivencia de la(s) persona(s) que desea(n) adoptar al menor.
9. Informe de verificación de antecedentes penales presentado al tribunal como parte de la investigación requerida en virtud de la Sección 6 de la Ley de Adopción.

Cualquier padre/madre de crianza temporal con licencia que haya cuidado a un joven durante un año continuo *recibirá preferencia y primera consideración sobre todos los demás solicitantes por parte del DCFS* si el menor se vuelve elegible y solicita adoptar. La decisión final del *tribunal* sobre quién adoptará al menor debe basarse en el bienestar y el interés superior del menor, considerando, entre otros, todos los factores enumerados anteriormente.

¿Qué es la asistencia por adopción?

La asistencia por adopción o subsidio de adopción significa una ayuda económica del departamento que se proporciona a los padres adoptivos después de la finalización de una adopción. La asistencia por adopción puede incluir:

Pago por gastos de adopción no recurrentes incurridos por o en nombre de los padres adoptivos en relación con la adopción de un joven bajo cuidado, hasta un máximo de \$2 250 por cada menor adoptado.

Pago mensual a determinar por el departamento y los padres adoptivos, según las necesidades del menor. Cuando se ingresa la orden final de adopción, la familia adoptiva puede recibir pagos mensuales hasta la tarifa aplicable de la familia de crianza temporal con licencia.

La atención administrada se proporciona mediante el Departamento de Ayuda Pública de Illinois si se adopta a un menor.

El pago de las necesidades de salud física, emocional y mental no pagable mediante

un seguro, atención administrada o recursos públicos que estén asociados o resulten de una condición preexistente que se haya establecido antes de que se emita la orden final de adopción.

Pagos de cuidado diario relacionado con el empleo que se podrían gestionar para niños menores de 3 años si el padre adoptivo está empleado o en un programa de capacitación que conducirá al empleo. Este pago finaliza al tercer cumpleaños del menor y no se puede utilizar en adición al cuidado diurno terapéutico.

El cuidado diurno terapéutico está disponible solo para niños con una discapacidad declarada que requieren servicios de educación especial mediante un programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o un plan individualizado de servicios para la familia (IFSP, por sus siglas en inglés) y no es financiable mediante otra fuente.



¿Cuánto dura la asistencia por adopción?

El subsidio de adopción generalmente dura hasta que el menor cumple 18 años. Si el menor todavía está en la escuela secundaria a los 18 años, los pagos pueden continuar hasta el momento de graduarse o hasta que cumpla 19 años, lo que ocurra primero. En algunos casos, los pagos pueden continuar hasta los 21 años si el menor tiene una discapacidad física, emocional o mental significativa que fue documentada antes de la adopción o transferencia de la tutela. La condición debe volver a confirmarse antes de que el menor cumpla 18 años. Además, el pago del subsidio cesará cuando el hijo se enliste en el ejército, se case, se convierta en un menor emancipado o fallezca. La asistencia para la adopción también finalizará si los padres adoptivos solicitan su cese permanente, o dejan de ser legal o económicamente responsables del niño, se extingue la patria potestad de los padres adoptivos o éstos fallecen.

¿Quién es elegible para la asistencia por adopción?

La mayoría de los jóvenes en cuidado son elegibles para la asistencia por adopción. Además de ser legalmente libre para la adopción, para calificar para la asistencia de adopción, el departamento debe haber determinado que el menor no puede o no debe retornar al hogar de sus padres según lo determinado por (1) una decisión judicial de que el menor ha sido víctima de abuso, negligencia, declarado dependiente o que existe una causa probable para creer que un menor es víctima de abuso, negligencia o declarado dependiente; y (2) la meta de permanencia del menor es la adopción.

Además, un menor debe:

- Tener un año de edad o más o
- Tener una discapacidad física, mental o emocional irreversible o no corregible o
- Tener discapacidades físicas, mentales o emocionales corregibles mediante cirugía, tratamiento u otros servicios especializados o
- Ser miembro de un grupo de hermanos que reciben la misma colocación cuando al menos uno de ellos cumple uno o más de los criterios anteriores o
- Ser hijo en adopción por adoptante(s) que hayan adoptado previamente, con asistencia por adopción, a otro(s) hijo(s) nacido(s) de la misma madre o padre.



¿Qué es la tutela?

La tutela significa que el tribunal lo designa a usted como tutor legal del menor. Se diferencia de la adopción porque los derechos de los padres biológicos no tienen que extinguirse para nombrar a un tutor. **Cuando se le nombra tutor del menor, el DCFS no participará en el cuidado, la supervisión o la custodia legal del menor.** Sin embargo, el tribunal conservará la jurisdicción hasta que el menor cumpla 18 años. Como tutor, usted asume los derechos y responsabilidades de tomar decisiones en asuntos que influyen en la vida y el desarrollo del menor. Las familias que se convierten en tutores de los jóvenes bajo el cuidado del DCFS pueden recibir subsidios que incluyen asistencia económica, así como servicios y recursos descritos en detalle en las páginas 9-11.

La tutela dura hasta que el menor cumple 18. Los padres del menor pueden dar su consentimiento al acuerdo de tutela, pero si no dan su consentimiento, tendrán una oportunidad de objetar ante el tribunal.

¿Qué factores se tienen en consideración en la selección de una familia de tutela?

El DCFS primero debe determinar que la tutela es lo mejor para el menor. Muchos factores intervienen en esa decisión, incluidos los deseos del menor, quien debe dar su consentimiento si tiene 14 años o más. También se consideran los deseos del futuro tutor y la relación e interacción con el menor. Se pensará en la necesidad del menor de estabilidad y adaptación al hogar, la escuela y la comunidad actuales. Para asegurar una colocación segura y adecuada, se tendrá en cuenta la salud física y mental de todas las personas involucradas. Además, el DCFS llevará a cabo un estudio del hogar y una verificación de antecedentes penales.



¿Quién es elegible para la tutela subvencionada?

Se puede considerar la tutela para los niños que han estado viviendo en el hogar de un familiar por al menos seis meses consecutivos. El hogar del familiar debe haber tenido licencia para todo el periodo de seis meses. Los objetivos permanencia de regreso al hogar y de adopción deberían haberse considerado inapropiados y ajenos al interés superior del joven.

El menor debe tener un fuerte apego al tutor potencial y el tutor debe tener un fuerte compromiso con el menor. Los niños que tienen 17 años o menos pueden calificar para la tutela si han vivido con un familiar autorizado durante seis meses.

Los hermanos que de otro modo no serían elegibles para la tutela también pueden calificar si tienen un hermano o hermana en el mismo hogar que cumple con los criterios.

Además, con la documentación y la aprobación, el DCFS podría determinar que la tutela subvencionada es lo mejor para un menor mayor de 12 años que vive con una persona sin parentesco con licencia. El menor mayor de 12 años también debe haber tenido convivencia con la persona sin parentesco con licencia durante un periodo de seis meses consecutivos. Además, un hermano menor en el mismo hogar que el hermano de 12 años también puede incluirse en la tutela. Mediante la tutela financiada por el estado, los familiares sin licencia tienen la opción de obtener la tutela cuando el menor de 12 años o más ha estado bajo colocación en un hogar de familiar sin licencia durante al menos seis meses.

¿Qué es un subsidio de tutela?

El subsidio de tutela es lo mismo que un subsidio de adopción. Proporciona asistencia económica, seguro médico y otros servicios del departamento al tutor después de que la tutela se transfiere del Estado.

Los componentes del subsidio que están disponible con una tutela subvencionada pueden incluir:

Pago por gastos no recurrentes incurridos por costos razonables y necesarios y honorarios legales relacionados con la revisión del subsidio y la audiencia judicial, que están directamente relacionados con la transferencia de la tutela, hasta \$2 250 por menor.

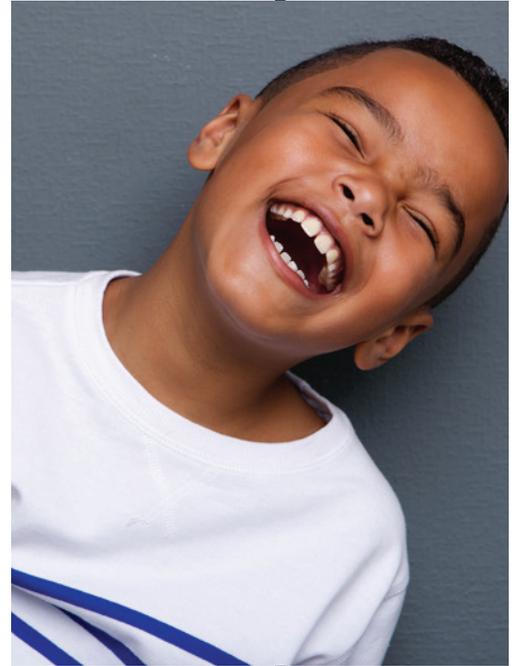
Pagos mensuales cuyo importe se determinará mediante el departamento y los posibles tutores, según las necesidades del menor. Cuando la tutela se transfiere del DCFS, la familia puede recibir pagos mensuales hasta la tasa de hogar de crianza temporal con licencia aplicable.

Atención administrada proporcionada por el Departamento de Servicios Humanos de Illinois.

Pago por necesidades de salud física, emocional y mental que no son pagables mediante atención administrada o recursos públicos que estén asociados o sean el resultado de una condición preexistente que se haya establecido antes de la entrada de la transferencia final de la tutela. Estos costos deben tener la aprobación del Departamento antes de que se incurra en ellos.

Pagos de cuidado diario relacionado con el empleo que se podrían gestionar para niños menores de tres años si el tutor está empleado o en un programa de capacitación que conducirá al empleo. Este pago finaliza al tercer cumpleaños del menor y no se puede utilizar en adición al cuidado diurno terapéutico.

El cuidado diurno terapéutico está disponible solo para niños con una discapacidad declarada que requieren servicios de educación especial mediante un programa de educación individualizada (IEP) o un plan individualizado de servicios para la familia (IFSP) y no es financiable mediante otra fuente.



¿Cuánto dura el subsidio de tutela?

El subsidio de tutela dura hasta que el menor cumple 18 años. Si el menor todavía está en la escuela secundaria a los 18 años, el pago se detiene al momento de graduarse o al cumplir 19 años, lo que ocurra primero. Los pagos pueden continuar hasta los 21 años cuando el menor tiene una discapacidad física, emocional o mental significativa que fue documentada antes de la transferencia de la tutela. La condición debe volver a confirmarse antes de que el menor cumpla 18 años. El pago del subsidio cesará cuando el hijo se enliste en las fuerzas armadas, se case, se convierta en un menor emancipado o fallezca. El subsidio también terminará si los tutores solicitan que cese permanentemente, dejan de ser legal o económicamente responsables del menor, la tutela es anulada por el Tribunal o los tutores fallecen.

¿Qué pasa si me mudo fuera del estado?

Illinois continuará procesando el pago de su subsidio mensual y se le pedirá que se comunique con su trabajador de subsidios de Illinois antes de mudarse fuera del estado.

Para la cobertura médica al mudarse fuera del estado, se alienta a los tutores a solicitar el programa de Medicaid en su nuevo estado. Un tutor también puede seleccionar un proveedor médico que elegiría inscribirse en el Programa Medicaid de Illinois y, por lo tanto, estar cubierto directamente mediante Medicaid de Illinois. Una opción final sería pagar los servicios médicos en el otro estado y recibir un reembolso del DCFS a la tarifa de Medicaid por los servicios elegibles para Medicaid. Los tutores deben comunicarse con su trabajador de subsidios cuando consideren mudarse fuera del estado por primera vez para obtener ayuda con la coordinación de estos beneficios.



¿Quién es elegible para un subsidio de tutela?

Su trabajador social puede ayudarlo a determinar si es elegible para convertirse en tutor subsidiado de un menor bajo su cuidado. Los siguientes son requisitos mínimos para la elegibilidad:

- El menor debe ser elegible para los pagos de manutención de cuidado de crianza mientras resida durante al menos seis meses consecutivos en el hogar de un familiar autorizado (el hogar del familiar debe haber tenido licencia durante al menos este periodo de seis meses consecutivos).
- ***El retorno a casa o adopción no son metas de permanencia apropiadas para el menor.***
- El menor demuestra un fuerte apego al posible tutor y el tutor tiene un fuerte compromiso de cuidar permanentemente al menor.
- Con respecto a un menor que tiene entre 14 y 17 años de edad, el menor ha sido consultado sobre el arreglo de tutela familiar y consiente la tutela.

Además de los criterios anteriores, las siguientes excepciones también pueden calificar a un menor/joven para el subsidio de tutela:

- El menor es miembro de un grupo de hermanos del cual al menos un menor ha residido con el posible tutor subsidiado con licencia durante al menos seis meses y cumple con todos los criterios de tutela familiar subsidiada;
- El joven es mayor de 12 años y ha vivido con alguien SIN PARENTESCO con licencia durante al menos seis meses consecutivos inmediatamente antes de establecer la tutela subsidiada.
- Un niño mayor de 12 años ha vivido con un familiar sin licencia durante los últimos seis meses.



¿Adopción o tutela?

¿Qué es mejor para el menor y nuestra familia?

No todas las familias de acogida adoptan a un niño bajo su cuidado o se convierten en sus tutores legales, pero muchas lo hacen. De hecho, la gran mayoría de los niños adoptados en Illinois son adoptados por sus familias de crianza. La adopción y la tutela ofrecen a los padres de crianza dos caminos similares hacia la permanencia. Ambos le brindan muchos de los mismos derechos (matriculación del menor en la escuela, consentir que reciba atención médica importante, etc.) Sin embargo, la adopción es una relación legal de por vida que le da al niño todos los beneficios legales de un menor nacido en su familia. La tutela también construye relaciones familiares que pueden durar toda la vida, pero la relación legal termina cuando el menor cumple 18 años y se considera adulto.

Otra diferencia importante entre las dos opciones se refiere a los derechos de los padres biológicos. Para que un menor pueda ser adoptado, los derechos de los padres biológicos del menor deben haberse extinguido legalmente, o los padres biológicos deben haber firmado voluntariamente renunciaciones o consentimientos para la adopción. Esto significa que los derechos de los padres biológicos han sido extinguidos permanentemente. Con la tutela, los derechos de los padres biológicos no tienen que extinguirse.

Tanto con la adopción como con la tutela, los cuidadores deben darse cuenta de que, para muchos niños, los padres biológicos o los hermanos pueden seguir siendo una parte importante de la vida del menor. Dependiendo del

interés superior del menor, esas conexiones podrían mantenerse con contacto continuo o visitas después de la adopción o transferencia de la tutela. Los posibles padres adoptivos o tutores pueden decidir con la ayuda del trabajador social qué participación, si corresponde, debe mantenerse.

El cuadro en las siguientes páginas describe las diferencias entre adopción y tutela con más detalle.



¿Cuáles son las diferencias entre adopción y tutela?

	Adopción	Tutela
Estatus legal	A los padres adoptivos se les otorgan todos los derechos y responsabilidades que alguna vez pertenecieron a los padres biológicos.	Un tutor tiene la responsabilidad legal del menor y asume los derechos de cuidado, custodia y supervisión del menor.
	La adopción es una relación legal permanente y de por vida.	Los padres biológicos pueden solicitar que se anule la tutela y que el menor regrese a su cuidado si no se ha extinguido la patria potestad. En estos casos, el tribunal tomará la decisión sobre la posibilidad de dejar sin efecto la tutela.
	Los derechos de los padres biológicos se renuncian voluntariamente o se extinguen involuntariamente.	Los derechos de los padres biológicos, por lo general, no se renuncian o se extinguen.
	Un niño adoptado tiene todos los mismos derechos que los hijos biológicos cuando los padres adoptivos no tienen un testamento. De lo contrario, los derechos de herencia se establecen mediante un testamento válido como lo son para los hijos biológicos. Además, los niños adoptados generalmente tienen derecho a los beneficios de supervivencia, como una pensión o el Seguro Social, en caso de fallecimiento de uno de los padres adoptivos.	El menor no tiene derecho automático a la herencia del tutor a menos que el menor haya sido incluido en el testamento del tutor. Además, los hijos no tendrán derecho a prestaciones de supervivencia como pensión o Seguro Social en caso de fallecimiento del tutor, a menos que sean designados como beneficiarios.
Cuando los padres adoptivos están casados, ambos cónyuges deben adoptar a menos que hayan estado separados por más de un año.	Cuando están casados, uno o ambos cónyuges pueden recibir adjudicación como tutores.	
Toma de decisiones	Los padres adoptivos toman todas las decisiones.	Las decisiones importantes con respecto a la escuela, tratamiento médico y el consentimiento para la mayoría de las demás decisiones importantes de la vida las toma el tutor. Los padres biológicos conservan el derecho a consentir la adopción cuando no han renunciado a la patria potestad o ésta no se ha extinguido.

	Adopción	Tutela
Asistencia Económica	<p>Los padres adoptivos, reciban o no subsidio, son económicamente responsables de la manutención del menor. La asistencia económica está disponible para la adopción de muchos jóvenes bajo cuidado. Consulte la página 6.</p> <p>El subsidio de adopción dura hasta que el menor cumple 18 años, pero puede continuar hasta los 19 años si el joven todavía está en la escuela secundaria o hasta los 21 años cuando el menor tiene necesidades de salud física, emocional o mental que se hubieran documentado antes de la adopción o la transferencia de la tutela. La condición debe volver a confirmarse antes de que el menor cumpla 18 años.</p> <p>Nota: Los pagos mensuales continuos por subsidios de adopción y tutela son los mismos que el pago de pensión para el cuidado de crianza recibido mientras el menor estaba en cuidado de crianza temporal.</p>	<p>Un tutor, ya sea que reciba un subsidio o no, es económicamente responsable de la manutención del menor. La asistencia económica está disponible para niños elegibles. Consulte la página 9 para conocer los tipos de asistencia disponibles. El tutor es responsable de mantener económicamente al menor. Si los derechos de los padres biológicos no se han extinguido, pueden considerarse responsables de contribuir a la manutención económica del menor.</p> <p>El subsidio de tutela dura hasta que el menor cumple 18 años, pero puede continuar hasta los 19 años si el joven todavía está en la escuela secundaria o hasta los 21 años cuando el menor tiene necesidades de salud física, emocional o mental que se documentaron antes de la transferencia de la tutela. La condición debe volver a confirmarse antes de que el menor cumpla 18 años.</p>
Relación con los padres y hermanos biológicos	<p>Los padres adoptivos tienen derecho a determinar si el menor tendrá alguna relación con los padres biológicos y los miembros de la familia biológica. Sin embargo, en muchos casos la conexión con los padres biológicos o hermanos seguirá siendo importante para un menor. Los padres adoptivos pueden determinar que esa conexión es lo mejor para el menor y pueden optar por mantenerla de una manera que funcione bien para el menor y la familia adoptiva.</p>	<p>En general, los padres conservan el derecho de visita con el niño a menos que sus derechos se hayan extinguido. Los tribunales esperan, en su mayoría, que los tutores faciliten al menos una visita al mes entre el niño y el padre. Para muchos niños que pasan a la tutela, su relación con los padres biológicos o los hermanos puede seguir siendo importante. Cuando sea en el interés superior del menor, los tutores pueden facilitar la participación con la familia biológica siempre que el tribunal no haya fallado en contra. Esa conexión con la familia biológica se puede mantener de una manera que funcione bien para el menor y la familia de tutela.</p>

	Adopción	Tutela
Nombre legal del menor	Los padres adoptivos determinan el nombre legal del menor.	El/la menor conserva su propio nombre legal como se identifica en su certificado de nacimiento.
Consentimiento del menor	Un niño mayor de 14 años debe dar su consentimiento para su propia adopción.	Un menor mayor de 14 años debe dar su consentimiento para la transferencia de la tutela del departamento a un individuo. Además, un niño mayor de 13 años puede solicitar un cambio de tutela.
Muerte del padre adoptivo/tutor o terminación de la adopción/tutela	Un menor adoptado con asistencia de adopción sigue siendo elegible para asistencia de adopción cuando queda huérfano debido a la muerte de sus padres adoptivos o cuando un tribunal rescinde la patria potestad de los padres adoptivos. Él o ella puede continuar recibiendo asistencia de adopción si es adoptado por otra persona.	Un menor por el cual se recibió el subsidio de tutela sigue siendo elegible para el subsidio de tutela cuando queda huérfano debido a la muerte o incapacidad de su(s) tutor(es), pero el siguiente tutor debe haber sido nombrado por el primer tutor como persona de apoyo.
Devolver un menor al DCFS	El tribunal tendría que determinar que un menor adoptivo ha sido víctima de abuso, negligencia o declarado dependiente para que el DCFS asuma nuevamente la responsabilidad legal por el menor.	Un menor a quien se le ha nombrado un tutor tendría que ser declarado por el tribunal como víctima de abuso, negligencia, bajo dependencia u otra buena causa debe existir para que el DCFS asuma nuevamente la responsabilidad legal por el menor. De lo contrario, el tutor u otra parte interesada tendrían que solicitar al tribunal que se libere al tutor de la responsabilidad de la tutela. La decisión quedaría a criterio del juez.

Nota: Tanto la adopción como la tutela son compromisos sólidos con los niños. El compromiso que se adquiere al adoptar un menor es de por vida. Aunque la tutela finaliza legalmente cuando el menor alcanza la edad adulta, la mayoría de los tutores legales tienen vínculos familiares o una relación cercana con el menor y, por lo tanto, asumen este compromiso con la intención de que sea una relación de por vida. La adopción y la tutela son compromisos que los cuidadores deben tomar en serio.

Convertirse en padre adoptivo



¿Qué necesito hacer?

Si cree que la mejor opción de permanencia para el joven bajo su cuidado es la adopción, debe hablar sobre la adopción con el trabajador social de su hijo. Si se toma la decisión de que lo mejor para el menor es que usted lo adopte, el trabajador del menor preparará una "Evaluación de conversión adoptiva" que proporciona información sobre usted y su familia y documenta que su familia es una buena pareja para el menor. También deberá asistir a una clase de capacitación de adopción de nueve horas que lo ayudará a comprender las diferencias entre ser un padre de crianza y ser un padre adoptivo. El trabajador social del menor le dará toda la documentación necesaria para solicitar la asistencia de adopción (un subsidio). También tendrá que ir al tribunal para finalizar legalmente la adopción.

¿Puedo adoptar a un menor libre para la adopción que no esté colocado en mi hogar?

En general, el niño debe ser colocado en su hogar antes de que pueda presentar una petición para adoptar al niño. Los padres de crianza temporal interesados en adoptar a un menor en espera/libre para la adopción que no está colocado en su hogar, deben comunicarse con Greenlight Family Services al 800-572-2390 o al 773-728-7800. Las listas de fotos de niños en espera están disponibles para ver en www.greenlightfamilyservices.org. Al igual que otros futuros padres adoptivos, los padres de crianza temporal serán referidos al trabajador social del menor en espera para obtener más información acerca del menor. Los padres de crianza temporal que estén interesados en un menor en espera que viva con otro padre de crianza temporal que no puede adoptar deben comunicarse con el trabajador social del menor para obtener más información y discutir la posibilidad de adopción. Los padres de crianza temporal que estén interesados en adoptar a un menor en espera que actualmente no está colocado en su hogar deben tener un estudio de hogar adoptivo aprobado y deberán completar la capacitación.

¿Qué información de antecedentes sobre el menor tendré antes de la adopción?

Siempre que el DCFS coloque a un niño en un hogar de familia de crianza, la agencia proporcionará información sobre los antecedentes del menor al cuidador que aborde cuatro áreas principales: 1) la salud del niño y el historial de cuidado de crianza; 2) una copia de la sección del niño del plan de visitas y servicios familiares; 3) los antecedentes educativos del niño; y 4) información social y de comportamiento.

En casos de adopción, la ley de Illinois requiere que los padres adoptivos reciban cierta información de antecedentes no identificables e historiales médicos y de salud mental sobre la familia *antes* de que el niño sea colocado en adopción. En casos del DCFS, esto ocurrirá cuando una colocación pase oficialmente de ser una colocación de cuidado de crianza a una colocación de adopción. La siguiente información, si se conoce, se entregará a los padres adoptivos en este momento:

- Edades de los padres biológicos
- Raza, religión y origen étnico de cada padre biológico
- Descripción física general de cada padre biológico
- Educación, ocupación, pasatiempos, intereses y talentos de cada padre biológico
- Existencia de otros hijos nacidos de los padres biológicos
- Información sobre los abuelos biológicos; incluido el motivo para emigrar a los EE. UU., si corresponde, y el país de origen
- Relación entre los padres biológicos
- Historiales médicos y de salud mental detallados del menor, los padres biológicos y sus familiares inmediatos

Ninguna de estas informaciones incluirá los nombres o la última dirección conocida de los padres biológicos, los abuelos, los hermanos de los padres biológicos o cualquier otro familiar del menor adoptado.

¿Cómo cambiarán mis responsabilidades y derechos con la adopción?

Como padre adoptivo del menor, usted tomará todas las decisiones en asuntos que tengan un efecto sobre la vida y el desarrollo del menor, tal como lo haría con un hijo biológico. No habrá más participación de la agencia en la vida de su hijo. Puede elegir hacer uso de los servicios posteriores a la adopción que ofrece el DCFS.

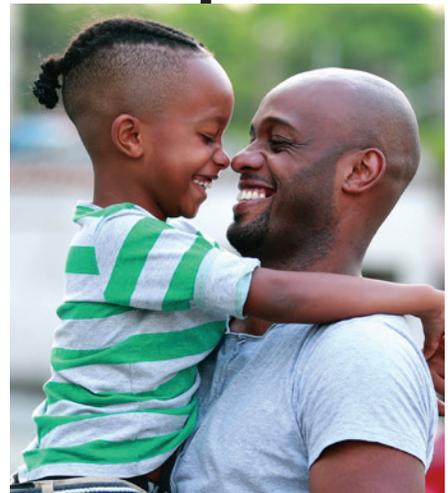
Estos servicios se describen en el sitio web del DCFS www2.illinois.gov/DCFS.

¿El menor seguirá visitando al padre o hermanos biológicos?

Los derechos de los padres biológicos se extinguen legalmente antes de la adopción. Por lo tanto, los padres y hermanos biológicos **no** tienen derechos legales a tener contacto con el menor. Cualquier contacto entre los padres biológicos y el menor o entre los hermanos biológicos y el menor depende de usted. Sin embargo, puede ser en el interés superior de su hijo que mantenga cierto nivel de contacto con miembros de la familia biológica dependiendo de la edad del menor en el momento de la adopción, la importancia que le da a mantenerse conectado con sus padres biológicos y hermanos y su disposición y capacidad para gestionar las conexiones en curso.

¿De qué otra forma podrían participar los padres biológicos en la vida del menor?

Nuevamente, como resultado de la adopción, los derechos de los padres biológicos habrán sido extinguidos. Cualquier participación adicional con los padres biológicos en la vida del menor (incluidos los antiguos hermanos de crianza) depende de usted. Sin embargo, los padres adoptivos deben darse cuenta de que las conexiones con los hermanos y otros familiares biológicos pueden ser muy importantes para los niños adoptados.



Convertirse en tutor



¿Qué necesito hacer?

Si se ha descartado la reunificación como una opción de permanencia y está considerando proporcionar una familia legal permanente para el menor bajo su cuidado, pero no está dispuesto a adoptar, comuníquese con su trabajador social para analizar la posibilidad de la tutela.

Si la tutela va a contar con subsidio, el menor debe haber vivido con un familiar autorizado durante seis meses consecutivos. Para los niños mayores de 12

años, la tutela puede ser una opción si el niño está en una colocación con una persona sin parentesco con licencia o un familiar sin licencia.

Si estos criterios se aplican al joven bajo su cuidado, lea la información en las siguientes páginas y luego hable con el trabajador social acerca de convertirse en un tutor subsidiado. Si usted y su trabajador social están de acuerdo en que lo mejor para usted es convertirse en el tutor legal del menor, el trabajador social le dirá qué pasos debe seguir. El paso final es ir al tribunal con el menor para una audiencia donde le transfieran legalmente la tutela del DCFS.

¿Puedo asumir la tutela de un menor no colocado en mi hogar?

No. Una vez que se han descartado los objetivos de permanencia de retorno al hogar y de adopción, la tutela solo se puede transferir a un cuidador después de que el menor haya estado en el hogar durante al menos seis meses y el hogar haya obtenido la licencia por este mismo periodo.

Las personas que deseen ayudar a un menor a lograr la permanencia para un menor que aún no está en su hogar pueden pasar por los canales establecidos para unir a los niños con las familias. Estos incluyen el servicio de referencia de Greenlight Family Services, así como referencias del DCFS u otras agencias privadas de bienestar infantil. La tutela solo se puede transferir a un cuidador después de que el menor haya estado en el hogar durante seis meses y el hogar haya obtenido la licencia durante al menos este mismo período.

Como tutor, ¿qué información recibiré sobre los antecedentes del menor?

A medida que avanza el proceso para pasar a un menor de la tutela del DCFS a la tutela privada, el trabajador social del menor está obligado a proporcionar información sobre los antecedentes y la historia del menor. Aunque la ley de Illinois no especifica qué tipo de información debe proporcionarse a un tutor, en la práctica, el futuro tutor recibirá información de antecedentes no identificables e historial médico y de salud mental antes de la transferencia de la tutela. La siguiente información, si se conoce, se le dará al/a los tutor(es) por

escrito:

- Edades de los padres biológicos
- Raza, religión y origen étnico de cada padre biológico
- Educación, ocupación, pasatiempos, intereses y talentos de cada padre biológico
- Existencia de otros hijos nacidos de los padres biológicos
- Información sobre los abuelos biológicos; incluido el motivo de emigrar a los EE. UU., si corresponde, y el país de origen, cuando esté disponible
- Relación entre los padres biológicos
- Historiales médicos y de salud mental detallados del menor, los padres biológicos y sus familiares inmediatos

Ninguna de estas informaciones incluirá los nombres o la última dirección conocida de los padres biológicos, los abuelos, los hermanos de los padres biológicos o cualquier otro familiar del menor adoptado.

¿Cómo cambiarán mis responsabilidades y derechos como tutor legal?

Tendrá la responsabilidad de tomar decisiones en asuntos que afecten la vida y el desarrollo del menor, como la inscripción en la escuela y la atención médica. Además, el tutor puede dar su consentimiento para el matrimonio, los tratamientos médicos importantes y el ingreso a las fuerzas armadas. No habrá más participación de la agencia en su vida ni en la del menor, a menos que esté previsto en el subsidio de tutela o si hace uso de los servicios posteriores a la tutela que ofrece el DCFS. Estos servicios se describen en el sitio web del DCFS www2.illinois.gov/DCFS.

¿El menor seguirá teniendo visitas con su(s) padre(s) biológico(s)?

Para muchos niños que pasan a la tutela, las relaciones con los padres biológicos o los hermanos siguen siendo importantes. A menos que el tribunal haya dictado una sentencia en contra o se haya extinguido la patria potestad, los padres tienen derecho a las visitas con el niño después de que se haya dictado la orden de tutela. De hecho, esas conexiones con la familia biológica se pueden mantener de una manera que funcione bien para el menor y la familia de tutela.

Si cree que lo mejor para el menor es no visitar a los padres biológicos, debe discutir esto con el trabajador social antes de ir al tribunal. Si los acuerdos de visitas continúan en disputa y/o planea buscar una orden judicial que limite/prohíba las visitas de los padres, debe abordar esto durante los procedimientos judiciales para nombrarlo tutor legal del menor. Cuando los padres biológicos retienen la patria potestad y los arreglos de visitas no están en disputa, puede elaborar el horario de visitas con ellos.



Después de convertirse en el tutor del niño, dependerá de usted determinar si las visitas de los padres deben ser supervisadas y si el menor puede o no estar solo con los padres. Si tiene inquietudes sobre su capacidad para controlar o supervisar las visitas de los padres, debe discutir estas inquietudes con el trabajador social antes de cerrar el caso. Como tutor, debe estar preparado para organizar las visitas. Deberá considerar cuidadosamente su capacidad para hacerlo antes de aceptar la tutela del menor. Como tutor, usted es responsable de la seguridad del menor y debe tener en cuenta cualquier historial de abuso o negligencia por parte de los padres para determinar cómo se deben organizar las visitas entre el menor y los padres biológicos. Una buena relación con los padres biológicos, los hermanos y otros miembros de la familia puede ser de gran beneficio para usted y para el menor. Los niños que continúan teniendo contacto y una relación con sus padres biológicos generalmente tienen una fuerte lealtad hacia ellos.



Servicios disponibles para familias adoptivas y de tutela

Las familias que desean adoptar o convertirse en tutores a menudo se preguntan qué servicios estarán disponibles para ellos y sus hijos después de que se hagan legalmente responsables de los jóvenes bajo su cuidado. Es posible que algunas familias incluso hayan escuchado que los servicios están disponibles, pero es posible que no sepan cómo solicitarlos. Esta sección explica qué tipos de servicios están disponibles y cómo encontrarlos.

Subvenciones

El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (DCFS) brinda y financia una variedad de beneficios después de la adopción o tutela, incluidos subsidios para familias que adoptan niños en espera o se convierten en tutores de niños bajo el cuidado del DCFS. Los acuerdos de subsidio se celebran antes de la finalización judicial de las adopciones o la aprobación de las tutelas y entran en vigor después de que finalizan las adopciones (acuerdos de asistencia para la adopción) o las tutelas (acuerdos de tutela subvencionada). Los detalles sobre los componentes de un acuerdo de asistencia para la adopción se encuentran en la página 6 y los del subsidio de tutela se encuentran en la página 9.

¿Cómo se determina el monto de la asistencia económica?

El monto del pago mensual continuo será, en general, el mismo que la tarifa de cuidado de crianza que el menor recibiría si todavía estuviera bajo cuidado de crianza. Los subsidios de adopción y tutela pueden aumentar para reflejar los cambios en la tasa de cuidado de crianza.

Los ingresos del padre adoptivo o tutor y cualquier otro recurso monetario que el menor reciba después de entrar en adopción/tutela, como herencia, becas o ingresos de un trabajo a tiempo parcial, no se tomarán en cuenta para determinar el monto del pago mensual continuo.

Los niños que cumplen los requisitos para recibir beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés)/por discapacidad tienen la responsabilidad de notificar a la Administración del Seguro Social sobre el pago del subsidio mensual en curso. En general, los beneficios mensuales de SSI se verán compensados por el importe del subsidio por adopción/tutela. Para obtener más información sobre los beneficios del seguro social, consulte la página 22.

Respuestas a preguntas sobre subsidios

Para obtener respuestas a preguntas sobre un subsidio de adopción o tutela, comuníquese con la línea de asistencia gratuita Path Beyond Adoption del DCFS al **866-538-8892** o visite www.PathBeyondAdoption.illinois.gov y se conectará con el personal de adopción asignado en su región.

Si ha estado recibiendo cheques con regularidad y de repente no recibe su cheque de subsidio mensual, llame a la Unidad de Pagos del DCFS al 800-525-0499.

Mediación y apelaciones

Su subsidio se revisará periódicamente. Si su situación o las necesidades del menor han cambiado antes de ese momento, comuníquese con su trabajador de subsidios para una revisión del subsidio. Sin embargo, si cree que sus derechos en virtud de un acuerdo de asistencia para la adopción o tutela subvencionada se han violado de alguna manera, es posible que pueda recurrir a una apelación administrativa. Para obtener información sobre el sistema de audiencias administrativas del DCFS, llame al 217-782-6655.

Recursos posteriores a la adopción y la tutela

Visite el sitio web del DCFS www2.illinois.gov/DCFS para obtener más información. Este incluye más detalles sobre los servicios y recursos que se destacan a continuación.

Recursos educativos

Los jóvenes que anteriormente estaban bajo el cuidado del DCFS que son adoptados o viven con tutores son elegibles para solicitar el programa de becas del DCFS.

Servicios de conservación

Cuando los problemas relacionados con el menor o la familia amenazan la adopción o la tutela, los servicios de conservación pueden ayudar. Ofrecen intervención de crisis, terapia, defensa y otros servicios especializados que se llevan a cabo mediante una red estatal de agencias. Comuníquese con su personal regional de servicios posteriores a la adopción para obtener información sobre un proveedor ubicado cerca de usted.

Planificación para circunstancias futuras

Es importante que las familias tengan un plan para cuidar a los niños en caso de ausencia, enfermedad o incluso muerte. Cuando las familias consideren la adopción o la tutela, deben trazar un plan de respaldo para otro adulto que podría intervenir temporalmente, si fuera necesario. La persona debe



ser alguien que tenga una relación con el menor. Él o ella también debe tener los recursos adecuados y estar de acuerdo con el arreglo, en caso de que sea necesario. Los planes a largo plazo para un menor adoptado también se pueden hacer constar en un testamento.



Además, después de la adopción o la transferencia de la tutela, existen disposiciones legales para la adopción en espera, la tutela en espera y la tutela a corto plazo. Estas opciones brindan un medio legal para establecer un plan de atención si el padre o tutor adoptivo no puede desempeñar su función. Las familias pueden consultar con un abogado sobre cómo estos arreglos legales podrían ser pertinentes en sus situaciones. También se puede encontrar información adicional en el sitio web del DCFS www2.illinois.gov/DCFS.

¿Qué es SSI y qué es SSA?

La Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) es un programa de la Administración del Seguro Social para personas ciegas y discapacitadas con ingresos o recursos escasos o nulos. La Administración del Seguro Social hace la declaración de elegibilidad con base en la condición de salud mental o de salud diagnosticada de una persona, la información de la escuela y la documentación de otras fuentes. También existe un programa federal para niños cuyos padres están jubilados, fallecidos o discapacitados, llamado Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Según el historial de ingresos de los padres, la Administración del Seguro Social determina el monto del beneficio. Por lo tanto, la cantidad (si la hay) que el menor tiene derecho a recibir varía ampliamente.

Para poder reclamar cualquiera de estos beneficios, el padre o tutor adoptivo recibirá una carta de la Unidad de Cuentas para Niños del DCFS indicándole que vaya a la oficina local del Seguro Social. El padre o tutor adoptivo debe tener una copia de los documentos judiciales que demuestren el cambio en la relación legal. Si el padre o tutor adoptivo busca beneficios de SSI, también deberá proporcionar información sobre los ingresos del hogar, incluidos los subsidios u otros beneficios públicos recibidos.



¿Puedo recibir SSA y un subsidio para mi hijo?

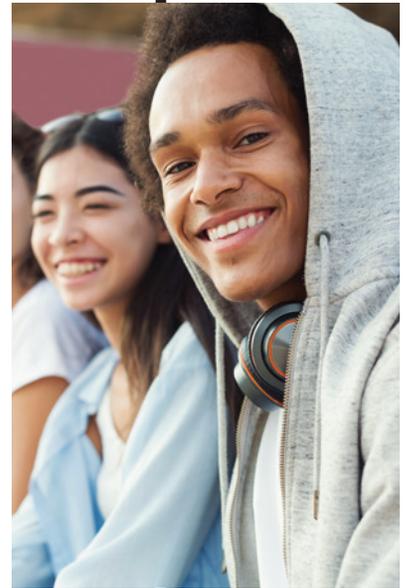
Si un menor recibía beneficios de la SSA mientras estaba bajo el cuidado del DCFS, ese menor seguirá siendo elegible para los beneficios. En este caso, el padre adoptivo o tutor puede recibir tanto el subsidio como la SSA a la que tiene derecho el menor por la muerte o incapacidad de su padre biológico. El padre adoptivo y el tutor deben usar el proceso de reclamo descrito anteriormente.

Si un menor adoptado no recibía SSA mientras estaba bajo el cuidado del DCFS, el menor ya no sería elegible para los beneficios adjuntos a su familia biológica. En cambio, su elegibilidad se basará en los ingresos y las circunstancias del

padre adoptivo. Si el menor logró la permanencia mediante la tutela y la patria potestad no ha sido extinguida, entonces el tutor puede solicitar los beneficios de la SSA relacionados con el padre biológico. Con la tutela, el menor no es elegible para los beneficios de SSA que están vinculados al tutor. La oficina local de la Administración del Seguro Social puede ayudar a las familias a realizar nuevos reclamos.

¿Puedo recibir SSI y un subsidio para mi hijo?

La mayoría de los padres o tutores adoptivos no serán elegibles tanto para SSI como para un subsidio. Sin embargo, si se determina que un menor tiene una discapacidad calificada, la Administración del Seguro Social determinará si el menor es elegible o no para recibir fondos de SSI. Si los ingresos del hogar, incluidos salarios, subsidios y otros beneficios públicos, son lo suficientemente bajos, entonces la Administración del Seguro Social puede determinar que su hijo es elegible para recibir un beneficio. Lo máximo que recibirá es la diferencia entre el monto del subsidio y el beneficio total de SSI. Para saber si califica, deberá usar el proceso de reclamo anterior.





Illinois Department of
DCFS
Children & Family Services

SEGURIDAD  **SEGURIDAD**
PRIMERO SIEMPRE

www2.illinois.gov/DCFS

El DCFS es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades y prohíbe la discriminación en todos sus programas y/o servicios.